



Gobierno
REGIONAL PASCO



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Yanahuanca, setiembre 11 de 2017.

OFICIO MÚLTIPLE N° 125 -2017-DREP/UGEL-DAC-DGP

Señores Directores:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO

Ciudad.-

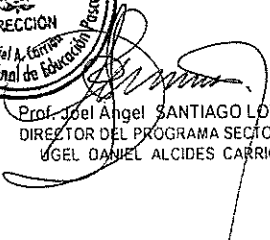
Asunto : COMUNICO DISPOSICIONES DE JORNADA LABORAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN EBR SECUNDARIA Y EBA AVANZADO.

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 072-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Con singular agrado me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en nombre de quienes laboramos en la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión; a la vez hago de su conocimiento las disposiciones de la Jornada Laboral de docentes contratados en EBR Secundaria y EBA Avanzado, los cuales se detallan en el documento de la referencia, adjunto al presente, para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



Prof. Joel Ángel SANTIAGO LOVATÓN
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



PERÚ

Ministerio de Educación

Departamento Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección Técnico Normativa de Docentes

RECEPCIÓN

23 AGO. 2017

1505964 Exp. 1561 Folio: (07)

Hora: 4:44 Firma: [Firma]

San Borja, 15 de agosto del 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 072-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES

21 AGO 2017

N°: 07066 FOLIOS: (02)

FIRMA: [Firma] HORA: 4:50

Señor/a
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLEGIOS MILITARES

Presente.-

Asunto: Jornada Laboral de docentes contratados en EBR Secundaria y EBA Avanzado

Referencia: a) Decreto Supremo N° 191-2017-EF
b) Oficio N° 1351-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR
c) Oficio N° 341-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que en el marco del dispositivo de la referencia a) se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 226-2015, modificado mediante Decreto Supremo N° 159-2016 EF, que establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y vacaciones trucas a otorgarse al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente.

Al respecto, se precisa que a partir de agosto del 2017, debe tener en consideración lo siguiente:

1. El incremento de jornada laboral corresponde a los profesores contratados en EBR Secundaria y EBA Avanzado en plazas orgánicas, eventuales y por reemplazo de titular ausente de las Instituciones Educativas de Jornada Escolar Regular.

2. Para el caso de EBR Secundaria: mediante el documento de la referencia b) la Directora General de Educación Básica Regular remite el informe sobre el incremento de Jornada Laboral a 30 horas de los profesores contratados y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU numeral 6.1.4 literal b.1, y las condiciones de funcionamiento, disponibilidad de ambientes y recursos de las instituciones de educación secundaria, propone lo siguiente:

- 02 horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinar, monitoreo y acompañamiento a sus pares.
- 01 hora pedagógica destinada a brindar atención a la familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.
- 01 hora pedagógica para realizar asesoría grupal personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar o contra horario, en coordinación con el Director de la IE y con autorización de los padres de familia





PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 02 horas pedagógicas para tareas de diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de actividades de reforzamiento, nivelación y recuperación de los aprendizajes de los estudiantes, a desarrollarse en espacios de turno alterno, a contra horario y en coordinación con el Director de la IE y con autorización de los padres de familia; o , para tareas de diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de módulos de aprendizaje para los estudiantes que van quedando rezagados en el desempeño de sus competencias; según las características del funcionamiento, disponibilidad de ambientes y recursos de las instituciones de educación secundaria.

En ese caso, los docentes contratados que tuvieran horas adicionales de (0 hasta 6), deberán asumir las horas extracurriculares, según corresponda:

Jornada Anterior	Horas Adicionales	Horas Extracurriculares	J. Laboral Actual
24	0	6	30
24	1	5	30
24	2	4	30
24	3	3	30
24	4	2	30
24	5	1	30
24	6	0	30

Los docentes contratados en horas de libre disponibilidad (bolsa de horas/cuadro de horas), no están sujetos a lo establecido en el presente numeral, su jornada laboral es por las horas que indica su contrato.



Para el caso de EBA Avanzado: mediante el documento de la referencia c) el Director de Educación Básica Alternativa remite informe sobre el incremento de Jornada Laboral a 26 horas de los profesores contratados, para lo cual propone lo siguiente:

- 01 hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presentan dificultades en los aprendizajes.
- 01 hora pedagógica en desarrollo de Talleres - GIA

En ese caso, los docentes contratados que tuvieran horas adicionales de (0 hasta 2), deberán asumir las horas extracurriculares según corresponda:

Jornada Anterior	Horas Adicionales	Horas Extracurriculares	J. Laboral Actual
24	0	2	26
24	1	1	26
24	2	0	26

Para el caso de los profesores contratados que actualmente laboran en EBA Avanzado, que además de su jornada laboral (24 horas) cuentan con horas adicionales entre 03



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jornada Anterior	Horas Adicionales	Horas Extracurriculares	J. Laboral Actual	Horas Adicionales a registrar en SUP
24	3	2	26	1
24	4	2*	26	2
24	5	2	26	3
24	6	2	26	4

* La jornada Laboral máxima en EBA Avanzado es de 30 horas pedagógicas.

Los docentes contratados en horas de libre disponibilidad (bolsa de horas/cuadro de horas), no están sujetos a lo establecido en el presente numeral, su jornada laboral es por las horas que indica su contrato.

Por lo expuesto, corresponde que a través de su despacho se disponga la implementación de lo señalado en las Instituciones Educativas de EBR Secundaria y EBA Avanzado, para que los Directores puedan hacer cumplir la jornada laboral de los profesores contratados, para el cumplimiento de la asistencia y permanencia; asimismo de la incorporación en el Plan Anual de Trabajo.

Por otro lado, se deberá modificar a través del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, las resoluciones que aprueban los contratos de los profesores indicados en el numeral 1) en lo que respecta a la jornada laboral debiendo ser 30 horas pedagógicas para EBR Secundaria y 26 horas pedagógicas para EBA Avanzado, y de ser el caso, para EBR Secundaria dar por concluido con eficacia anticipada las resoluciones de horas adicionales y para EBA Avanzado modificar las resoluciones de horas adicionales según corresponda de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del presente documento, a partir del 01 de agosto del 2017.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora Técnica Normativa de Docentes

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
EL PRESENTE DOCUMENTO PASA
A: RSP. RSD
P. *atmeh*
FECHA: 24/8/17
FIRMA *[Signature]*





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Año del Buen servicio al Ciudadano"

Lima, 09 AGO. 2017

OFICIO N° 1351 2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR

Señora:

BETTY L. AGÜERO RAMOS

Directora (e) Técnico Normativo de Docentes

Presente

Asunto: INCREMENTO DE JORNADA LABORAL A 30 HORAS. DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A FAVOR DE LOS PROFESORES CONTRATADOS

Ref: OFICIO N° 2982-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
Expediente 0128203

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, remitiéndole el Informe N° 272-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-BGV, con el cual se brinda la opinión solicitada, de acuerdo a la normativa vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



ANGÉLICA MARÍA MONTANÉ LORES
Directora General de Educación Básica Regular



PERU

Ministerio
de Educación

Vice-Ministerio
de Gestión Regional

Lima, 07 AGO. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 1137 2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES.

Señora:

ANGÉLICA MARÍA MONTANÉ LORES

Directora General de Educación Básica Regular

Lima

Asunto: INCREMENTO DE JORNADA LABORAL A
30 HORAS, DEL NIVEL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA A FAVOR DE LOS
PROFESORES CONTRATADOS

Ref: OFICIO N° 2982-2017-MINEDU/VMGP-
DIGEDD-DITEN
Expediente 0128203

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, remitiéndole el Informe N° 272-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-BGV, con el cual se brinda la opinión solicitada, de acuerdo a la normativa vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ESTHER GASTULO HUAYTALLA
Directora de Educación Secundaria

PEGH/bgv



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Evaluación e Investigación

Dirección de
Evaluación e Investigación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

23

INFORME N° 272-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-BGV

A : PATRICIA ESTHER GASTULO HUAYTALLA
Directora de Educación Secundaria

De : BENITO GARCÍA VILLALOBOS
Profesional para la Coordinación en Temas de Desarrollo
Curricular de la DES

Asunto : INCREMENTO DE JORNADA LABORAL A 30 HORAS, DEL
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A FAVOR DE LOS
PROFESORES CONTRATADOS

Referencia: OFICIO N° 2982-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
Expediente 0128203

Fecha : Lima, 07 AGO. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el documento de la referencia la Dirección Técnico Normativa de Docentes informa que el Decreto Supremo N° 191.2017-EF establece que el profesorado contratado, en el marco del Contrato de Servicio Docente percibe una remuneración mensual de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma nivel o ciclo en que presta sus servicios, regulada en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, entre los que figura el nivel de educación secundaria con jornada laboral de 30 horas, considerando que el artículo 6° del dispositivo citado señala que la implementación de la jornada laboral será a partir del mes de agosto del presente año, lo que determina que la jornada laboral del personal contratado de educación secundaria pasará de 24 a 30 horas semanales. En tal virtud, se solicita informe sobre las actividades que realizará el profesor en las 06 horas que se incrementa la jornada laboral.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo a la normativa vigente hasta el 31 de julio del presente año, el profesor contratado de educación secundaria labora 24 horas pedagógicas, desarrollando trabajo pedagógico directo con sus estudiantes en aplicación del plan de estudios institucional.

Según el Decreto Supremo N° 191 2017-EF a partir del 01 de agosto del presente año la jornada laboral del docente contratado de educación secundaria pasará de 24 a 30 horas pedagógicas. lo que significa que el docente permanecerá durante 30 horas pedagógicas en la institución educativa: 24 horas desarrollando aprendizajes del plan de estudios institucional y 06 horas pedagógicas adicionales.



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección
General de Educación
Básica Regular

Dirección de
Educación Secundaria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40° establece que, es deber del profesor cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional.
- 2.3 El servicio de la Educación Secundaria, en el sector público, se ofrece en escenarios de organización escolar básicamente de dos tipos: instituciones educativas que funcionan en locales escolares con un solo turno; instituciones educativas que comparten el local escolar con servicios de otros grados de la misma institución educativa, otro nivel o servicio educativo, generalmente de educación primaria.

Por otra parte, a las Instituciones Educativas establecidas en el ámbito rural acuden estudiantes que proceden de localidades distantes, tanto así que no les es factible quedarse en el local escolar –de un solo turno- más tiempo que la duración de la jornada escolar diaria: siete horas pedagógicas.

- 2.4 En concordancia con la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, numeral 6.1.4 literal b.1 numeral 6.1.4 y las condiciones de funcionamiento, disponibilidad de ambientes y recursos de las instituciones de educación secundaria, proponemos lo siguiente:

02 horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinar, monitoreo y acompañamiento a sus pares.

-01 hora pedagógica destinada a brindar atención a la familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.

-01 hora pedagógica para realizar asesoría grupal personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar o contra horario, en coordinación con el Director de la IE y con autorización de los padres de familia.

02 horas pedagógicas para tareas de diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de actividades de reforzamiento, nivelación y recuperación de los aprendizajes de los estudiantes, a desarrollarse en espacios del turno alterno, a contra horario y en coordinación con el Director de la IE y con



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Subsecretaría de
Evaluación

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

autorización de los padres de familia; o, para tareas de diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de módulos de aprendizaje para los estudiantes que van quedando rezagados en el desempeño de sus competencias; según las características del funcionamiento, disponibilidad de ambientes y recursos de las instituciones de educación secundaria.

- 2.5 La Dirección de la Institución Educativa se encarga de elaborar la programación correspondiente y presentarla a la UGEL para su aprobación, asistencia técnica y evaluación. La misma se incluye en el Plan Anual de Trabajo. La Dirección de Educación Secundaria se encargará de ofrecer las orientaciones técnicas pertinentes para la gestión de las alternativas mencionadas.

III. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA:

- 3.1 En atención a lo solicitado alcanzamos en el numeral 2.4 del presente informe propuestas para las tareas que desarrollarán los docentes contratados de Educación Secundaria, en el periodo de agosto a diciembre del presente año.

Es cuanto se informa a usted.

Atentamente,

BENITO GARCÍA VILLALOBOS
Profesional para la Coordinación de
Temas de Desarrollo Curricular de la DES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

04

Lima, 1º JUL. 2017

OFICIO N° 341-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

Señora:
BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora (e) Técnico Normativo de Docente
Presente.-

Asunto : Incremento de Jornada Laboral a 26 horas de los profesores contratados

Referencia : Oficio N° 2891-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
Expediente N° DITEN2017-INT-0128113

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al tema del asunto y documento de la referencia, remitir el informe solicitado por su Despacho acerca de las labores que realizará el profesor contratado de la modalidad de Educación Básica Alternativa durante las dos (2) horas de jornada laboral

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

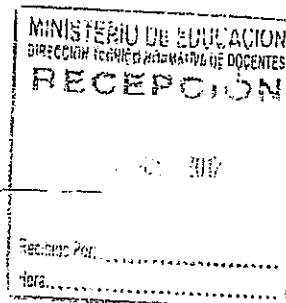
Atentamente,



[Handwritten Signature]
LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA
Director

Dirección de Educación Básica Alternativa

8





INFORME N° 332 2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

A : LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA
Director
Dirección de Educación Básica Alternativa

Asunto : Incremento de Jornada Laboral a 26 horas a los profesores contratados

Referencia : Decreto Supremo N° 191-2017-EF
Oficio N° 2891-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
Expediente N° DITEN2017-INT-0128113

Fecha : Lima, 19 JUL. 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al tema del asunto y documentos de la referencia, a fin de precisar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.2. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba su Reglamento.
- 1.3. Ley N° 30238, Ley que establece las medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 1.4. Decreto Supremo N° 191-2017-EF que modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 159-2016-EF.
- 1.5. Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que aprueba la norma para la contratación en el marco del contrato de servicio docente.
- 1.6. Oficio N° 2891-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el cual la Directora (e) Técnico Normativo de Docente del Ministerio de Educación solicita a la Dirección de Educación Básica Alternativa, en adelante DEBA, emitir informe respecto a la labor que realizará el profesor contratado de la modalidad de Educación Básica Alternativa en relación al incremento de veinticuatro (24) a veintiséis (26) horas de jornada laboral.

II. ANÁLISIS:

Al respecto se precisa lo siguiente:

- 2.1. El artículo 1 de la Ley N° 30328, establece que el contrato de servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de



educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso exista la plaza vacante en las instituciones educativas.

2.2. Asimismo, el Decreto Supremo N° 191-2017-EF, en su artículo 1 dispone que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente percibe una remuneración mensual de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios y, el artículo 6 señala que la implementación al que se refiere el artículo mencionado se efectuará a partir del mes de agosto del presente año.

2.3. En tal sentido, en cumplimiento a lo solicitado por el Oficio N° 2891-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN emitido por la Directora (e) Técnico Normativo de Docente, se describe las actividades que desarrollará el docente contratado del ciclo avanzado a razón del incremento de la jornada laboral:

- ✓ Acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presentan dificultades en los aprendizajes.
- ✓ Desarrollo de Talleres – GIA.

2.4. Finalmente, estas actividades pedagógicas se realizarán en el CEBA, de acuerdo a la programación que el director proponga y se encuentre en el Plan Anual de Trabajo aprobado debidamente por la UGEL, en los horarios que el Centro de Educación Básica Alternativa tenga autorizado, y que no involucren las horas efectivas de clase del estudiante.

III. CONCLUSIÓN:

3.1. La Dirección de Educación Básica Alternativa detalla las actividades pedagógicas que realizará el docente contratado en la modalidad de EBA del ciclo avanzado por el incremento de dos (2) horas pedagógicas de la jornada laboral, las mismas que deben ser supervisadas por la UGEL en el marco de sus competencias y funciones.

IV. RECOMENDACIÓN:

4.1. Se recomienda remitir el presente documento a la Dirección Técnico Normativa de Docentes y una copia a la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, para su consideración y fines correspondientes.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



SONIA MABEL CHERRE ROJAS
Abogada de la DEBA



MARIA DIEZ HURTADO
Asesora DEBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

03

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima. 19 JUL. 2017

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe a la Dirección Técnico Normativo de Docentes, para su consideración y trámite correspondiente.



ALBERTO HIRAOKA MEJÍA
Director
Dirección de Educación Básica Alternativa

LAHM/SMCR